

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor juez el proceso ejecutivo No. 2014-00487, informándole que las partes guardaron silencio frente al requerimiento efectuado en auto anterior. sírvase proveer.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y, revisadas las diligencias, se tiene que, en auto de calenda 22 de junio del 2023, se les requirió tanto a la parte ejecutada como a la ejecutante para que aportaran información correspondiente con fin de decidir sobre la terminación del proceso por pago, sin embargo, ambas partes guardaron silencio.

Por lo anterior y con el fin de resolver de fondo la solicitud de terminación del proceso por pago, se requerirá NUEVAMENTE a la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que allegue a esta sede judicial en el término perentorio de diez (10) días certificación de pago de la suma de dinero reconocida en la Resolución No. SUB 122965 del 11 de mayo de 2023, e informe si el pago de dicho retroactivo ya se realizó a los herederos del señor SAUL DIMAS ACONCHA ante dicha entidad.

Igualmente, se requerirá a la parte ejecutante, para que en el término perentorio de diez (10) días, informe si COLPENSIONES efectuó a favor de los herederos del ejecutante el pago al que se alude en esa documental.

Una vez venza el término de los requerimientos efectuados a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones y al apoderado judicial del ejecutante, se ingresará al despacho el proceso para resolver sobre lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, aporte certificación de pago de la suma de dinero reconocida en la Resolución No. SUB 122965 del 11 de mayo de 2023, e informe si el pago de dicho retroactivo ya se realizó a los herederos del señor SAUL DIMAS ACONCHA ante dicha entidad.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído informe si COLPENSIONES efectuó a favor de los herederos del ejecutante el pago del concepto reconocido mediante la Resolución No. SUB 122965 del 11 de mayo de 2023.

TERCERO: INGRESAR al despacho una vez vengán los términos señalados en los numerales primero y segundo para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

cams

Firmado Por:

Víctor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9467217aa6ba6d4e736c22e299cde4b1614880b589ab28f1f530510671ad7f5d**

Documento generado en 14/11/2023 01:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>